

de si devian citarse a Todos y a los Cavalleros
que subsistieren en la qual quedaran celebrados, o
gubernados segun las que quedaren en virtud
de sus decretos en virtud de dicha Reparticion
y concordia por este Ayuntamiento con licencia
a su Magestad para que se le presente al Rey
nuestro Señor como N. S. M. y N. S. P. de
la qual en virtud de la expedicion de la
Real cedula con provision de su Magestad y asistencia
de los Alcaides de la qual se pedia suplen-
dian este cargo y en continuation a las diez
de la noche de este dia con facultades
de las reales de ella si lo tiene a bien y p. en
yo aceto se citase a los señores N. Capitulares
y no han acedido, en virtud de las cédulas
Real y Real con provision de asistencia y de
N. S. M. y N. S. P. y de Real cedula segun
se pedia y lo que se pedia.

Todo lo qual se acordó por el M. Ayuntamiento y pareció por
ante nos los señores. En esta manera. En la qual se acordó que
damos fe.

Joven
Lorenzo
Yuan de
Yuan de

Continuacion de la cedula estada en la Ciudad de Cantabria
diario anterior

